



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Tercero de Familia

Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALIX ADRIANA ARZUAGA ARRIETA.
DEMANDADO: GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ CAICEDO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2011-00612-00.

La apoderada judicial del señor GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ CAICEDO, allega memorial solicitando la terminación del proceso de la referencia, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo pactado en la Comisaria Tercera de Familia de Envigado relacionado con la custodia y cuidado personal, cuota alimentaria, vestuario, educación, seguridad social, salud y régimen de visitas a favor de la menor MARÍA PAULA FERNÁNDEZ ARZUAGA.

Con la situación presentada, se tiene, que encontrándose conciliado todo lo relacionado con las obligaciones y derechos respecto de la menor prenombrada y los de sus progenitores, inexorablemente se agota la jurisdicción por sustracción de materia, perdiendo su razón de ser la ejecutabilidad de la sentencia 047- ALIMENTOS – 10 de 12 de marzo de 2012, proferida por este despacho, por cuanto no puede soslayarse el efecto vinculante de la conciliación para quienes intervienen en ella y que el acta respectiva presta mérito ejecutivo. En ese escenario, SE ORDENA el archivo definitivo del proceso que nos ocupa.

TENER a la doctora KEILES ALEXA BARBOSA MEDINA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor GUILLERMO ABRAHAM FERNÁNDEZ CAICEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56084f43839a7445e9db8fbcef3988180fc0d5c476938f61e94c115b32ef44f**
Documento generado en 29/06/2021 09:29:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**